



Lesión en el parking de la empresa: ¿es también accidente laboral?

Al mediodía del 28 de septiembre de 2006, cuando el actor se dirigía a su vehículo situado en **el parking de su empresa**, resbaló y sufrió una contusión en su hombro derecho, así como una pequeña herida en el codo.

El trabajador acudió a la Mutua que, aunque sí le proporcionó asistencia médica, no emitió parte de baja al **no considerar** aquella contingencia como un accidente de trabajo, ya que no se había producido dentro de su jornada laboral.

En cambio, en diciembre de 2017, el Juzgado de lo Social nº 3 de San Sebastián **estimó** la demanda interpuesta por el trabajador contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y su empresa, declarándose allí que el proceso de incapacidad temporal (IT) iniciado por el actor derivaba de la contingencia de **accidente de trabajo**.

Disconforme con lo anterior, la Mutua formuló recurso de suplicación y la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

...